

ORDENANZA N° 030/09

21 de Diciembre de 2009

VISTO:

Que la ciudad de San Gustavo carece hasta el momento de un diseño urbanístico hacia futuro en donde se respeten y preserven los espacios públicos haciendo uso racional de los mismos de acuerdo a las necesidades de la población.

CONSIDERANDO:

Que nuestra localidad está en una etapa de crecimiento en donde las obras públicas que se realizan deben permitir mejoras en la calidad de vida de las personas

La Honorable Junta de Fomento de San Gustavo sanciona con fuerza de Ordenanza:

Art.1: Todos los proyectos programados por el Área de Obras Públicas deberán ser puestos en conocimiento de los Vocales de la Junta de Fomento antes de su ejecución.

Art. 2: Los mismos deberán tener un tratamiento previo de los Vocales que integran la Comisión de Hacienda, Obras Públicas y Desarrollo Urbano para, sin tener injerencia en la parte técnica del profesional que la conduce:

- a) reglamentar y promover su construcción y/o ejecución.
- b) Evitar trastornos en su proyección a futuro y funcionalidad.
- c) No perder el estilo de pueblo.

Art. 3: Publíquese, comuníquese y oportunamente archívese.